

MENDOZA, 16 OCT 2019

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP –CUY: 16952/2017, en las que la Directora del Instituto de Capacitación Especial y Desarrollo de la Ingeniería Asistida por Computadora (CEDIAC), Dra. Selva Soledad RIVERA, eleva la propuesta del Reglamento Interno de dicho Instituto;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 156/2018-CD se aprobó la actualización del Reglamento Base de los Institutos de la Facultad de Ingeniería (IFI) que rige el funcionamiento de los mismos.

Que la mencionada norma fue ratificada por el Consejo Superior mediante Resolución N° 697/2018-CS.

Que se estableció el 31 de octubre de 2018, como fecha límite para que los Institutos de esta Facultad adapten sus reglamentos internos a la citada disposición.

Que por Resoluciones Nros. 243/2018-CD y 60/2019-CD, a solicitud de las Secretarías de Vinculación y de Ciencia, Tecnología y Posgrado, se concedieron prórrogas para la presentación de los Reglamentos Internos.

Lo informado por las Secretarías de Vinculación y de Ciencia, Tecnología y Posgrado

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 28 de mayo del año 2019.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento Interno del Instituto de Capacitación Especial y Desarrollo de la Ingeniería Asistida por Computadora (CEDIAC) de la Facultad de Ingeniería, cuya Organización y Funcionamiento se detallan en el **ANEXO I** que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 156/2018-CD y ratificada por Resolución N° 697/2018-CS.

ARTICULO 2º.- Elevar la presente Resolución al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo para su consideración y ratificación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 206 / 19




Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO


Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO


ELISABETH NANCY GONZALEZ
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA

ANEXO I

REGLAMENO INTERNO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN ESPECIAL Y DESARROLLO DE LA INGENIERÍA ASISTIDA POR COMPUTADORA (CEDIAC)

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN

ARTÍCULO Nº 1

El Instituto de Capacitación Especial y Desarrollo de la Ingeniería Asistida por Computadora, en adelante Instituto CEDIAC, es una entidad de docencia (participando sus integrantes en docencia de grado o de posgrado), investigación, vinculación y extensión, que se rige por el presente Reglamento Interno y el Reglamento Base de Institutos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO Nº 2: NATURALEZA

El Instituto CEDIAC nace como Centro de Estudios en el año 1989 a partir del interés, por parte de varios estudiantes de la Facultad de Ingeniería, de incorporar a la computación como herramienta valiosa para resolver problemas. En el año 1997 el Centro de Estudios pasa a ser Instituto y se centra en abordar proyectos y estudios basados en dos pilares fundamentales: innovación y solución de problemas complejos que tengan aplicaciones inmediatas o potenciales.

ARTÍCULO Nº 3: DEPENDENCIA

El Instituto CEDIAC depende administrativamente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, acorde a su Estructura Orgánica Funcional.

En concordancia con lo expuesto en el Artículo Nº 1 del presente Reglamento y en relación a sus actividades:

- a) **Actividades de Docencia:** para estas actividades, el instituto CEDIAC depende de las Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería o de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería, según se trate de docencia de grado o posgrado, respectivamente.
- b) **Actividades de Investigación Científica:** para estas actividades, el Instituto CEDIAC depende de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería.
- Actividades de Vinculación:** para estas actividades, el Instituto CEDIAC depende de la Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería.

El Instituto CEDIAC puede realizar actividades de extensión, articulando las mismas con la Dirección de Extensión y según las políticas de extensión de la Facultad de Ingeniería.

CAPÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO Nº 4

Los objetivos del Instituto CEDIAC son:

- a) Formar investigadores y/o tecnólogos en Ingeniería Asistida por Computadora en las competencias del Instituto.

Anexo I – Resol. – CD Nº 206 / 19

- b) Desarrollar proyectos innovadores, disciplinarios y multidisciplinarios, que tengan en cuenta el impacto local, regional o internacional.
- c) Generar para la Facultad de Ingeniería, la Universidad Nacional de Cuyo y el medio un espacio un de participación y/o formación en las actividades del Instituto para docentes, estudiantes de grado y de posgrado.
- d) Generar para la Facultad de Ingeniería, la Universidad Nacional de Cuyo y el medio un espacio con competencias técnicas de excelencia, demostradas a través de la presencia en publicaciones internacionales indexadas con referato.
- e) Fomentar toda actividad de vinculación con Institutos de Investigación, Unidades Académicas, Organismos de Ciencia y Técnica, u otras entidades estatales o privadas.
- f) Transferir al ámbito académico y al medio el conocimiento desarrollado mediante publicaciones, jornadas, conferencias, capacitaciones, consultorías, servicios tecnológicos y cualquier otra herramienta de transferencia que ayude a completar este objetivo.

ARTÍCULO Nº 5

El Instituto CEDIAC sistematizará metas e indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos indicados en el ARTÍCULO Nº 4.

CAPÍTULO III: DE LA CONDUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO Nº 6: DE LA CONDUCCIÓN

6.1 La conducción del Instituto CEDIAC es responsabilidad de la Comisión Directiva, integrada por el Director, el Subdirector y los Jefes de Áreas.

6.2 El Instituto CEDIAC cuenta con un Director que presidirá la Comisión Directiva del mismo y ejercerá la Dirección administrativa y científica.

ARTÍCULO Nº 7: DE LA COMPOSICIÓN

7.1 El Instituto CEDIAC estará compuesto por:

- Comisión Directiva

- Dirección y Subdirección

- Áreas:

 . Sistemas Tecnológicos Compuestos

 . Grupo de Investigación de Energía Solar

*Inteligencia Artificial

 . Laboratorio de Inteligencia Artificial

 . Grupo de Desarrollos de Videojuegos

*Imágenes Satelitales, Geomática y Geodesia

 . Grupo de Investigación aplicado a la Geodesia y Georreferenciación

 . Centro de Procesamiento SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico
 para las Américas)

Anexo I – Resol. – CD Nº **206 / 19**

- Miembros

7.2 Las áreas del Instituto integrarán en ellas las líneas de investigación disciplinarias o multidisciplinarias afines. Las áreas podrán integrar en su constitución grupos de investigación, laboratorios de investigación u otras figuras que permitan generar un marco orgánico de funcionamiento. En función de las necesidades de organización del Instituto, se podrán crear, dividir, fusionar o disolver Áreas a propuesta del Director del Instituto y puestas a consideración de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO Nº 8: DE LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO CEDIAC

8.1. El Instituto CEDIAC estará constituido por miembros, los cuales podrán ser **Miembros Plenos**, personas humanas; **Miembros Asociados**, personas humanas o jurídicas y **Miembros Honorarios**, personas humanas. La Comisión Directiva fijará los requisitos que deberán cumplir quienes soliciten su incorporación al Instituto.

8.1. **Miembros Plenos.** Todo docente, investigador, graduado y estudiante de grado y/o posgrado de la UNCuyo, relacionado con los objetivos del Instituto CEDIAC, podrá solicitar su incorporación al Instituto como Miembro Pleno.

8.2. Los Miembros Plenos del Instituto CEDIAC tendrán derecho a: 1) ser informados periódicamente sobre las actividades y reuniones del Instituto; 2) ser invitados a participar en proyectos y programas; 3) ser convocados a becas, pasantías propias o de terceros y tomados en consideración para cualquiera de las actividades que encare el Instituto CEDIAC y sea de su temática; 4) ser elegidos representantes en la Comisión Directiva, si ha sido designado como Jefe de Área.

8.3. Los Miembros Plenos del Instituto CEDIAC tienen obligación de: 1) cumplir con el plan de formación como docente-investigador que se fije de común acuerdo durante el proceso de evaluación para su incorporación al Instituto y las revisiones periódicas que del mismo realice la Comisión Directiva y 2) referenciar su condición de miembro del Instituto CEDIAC en cualquier actividad de investigación o académica realizada con el soporte del Instituto o cualquier publicación o actividad de transferencia relacionada con sus actividades en el Instituto.

8.4. Para ser Miembro Pleno del Instituto CEDIAC, los postulantes deberán ser evaluados por la Comisión Directiva: y en caso de ser considerado incorporable se acordará con el postulante un plan de formación como docente-investigador. Para ello:

a) Los profesionales deberán presentar Curriculum Vitae, donde incluirán además los temas para los cuales se consideran preparados y/o entrenados. En caso de obtener un primer visto bueno de la Comisión Directiva se invitará al postulante a desarrollar, en conjunto con el jefe de área que corresponda, un plan de formación como docente-investigador el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo para completar el proceso de incorporación al Instituto.

b) Los estudiantes deberán presentar Curriculum Vitae, incluir listado de temas de interés y el acuerdo de un docente-investigador que sea Miembro Pleno de incorporarlo en el marco de sus actividades en el Instituto. Los estudiantes mantendrán la condición de Miembro Pleno mientras el objeto de su vinculación se encuentre activo o haya sido renovado por la Comisión Directiva.

8.5. **Miembros Asociados.** Toda persona Humana o Jurídica relacionada con la temática del Instituto CEDIAC, que no forme parte de la UNCuyo, podrá solicitar al Instituto CEDIAC

Anexo I – Resol. – CD Nº 206 / 19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNÁNDEZ
DECANO

Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRAMÓN
SECRETARIO ACADÉMICO

Lisabeth Nancy González
A.C. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

su incorporación como Miembro Asociado. En la solicitud de incorporación deberá figurar la actividad acordada con el Instituto por la cual se vinculará al mismo. Los Miembros Asociados mantendrán esta condición mientras el objeto de su vinculación se encuentre activo o haya sido renovado por la Comisión Directiva.

8.6. Miembros Honorarios. La Comisión Directiva del Instituto CEDIAC podrá proponer como Miembros Honorarios a personalidades que por su destacada trayectoria personal, profesional y social dentro de las temáticas que abarca el Instituto, merezcan un reconocimiento institucional. La propuesta deberá contar con el voto favorable de al menos la mitad del quorum de la Comisión Directiva del Instituto CEDIAC.

Capítulo IV: DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO Nº 9: DE LAS SESIONES DE COMISIÓN DIRECTIVA

9.1. La Comisión Directiva del Instituto CEDIAC se reúne ordinariamente desde el primero de marzo al quince de diciembre debiendo realizar como mínimo DOS (2) sesiones anuales, una en cada semestre.

9.2. El quorum será el mínimo mayor de la mitad de los Jefes de Área más el Director o en su reemplazo el Subdirector.

9.3. Pasados treinta (30) minutos de la hora fijada para la sesión sin obtenerse quorum, se dará por fracasada; la presidencia establecerá nuevo día para la segunda convocatoria. La Comisión con los miembros presentes se reunirá al solo efecto de dejar constancia de la ausencia de los demás miembros.

9.4. A pedido del Director, SubDirector o de un tercio de los miembros de la Comisión Directiva, ésta podrá reunirse en forma extraordinaria.

9.5. Las citaciones para las reuniones extraordinarias deberán hacerse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, salvo casos de extrema urgencia e indicar los asuntos a tratar. Las mismas serán siempre enviadas por correo electrónico junto con la orden del día.

9.6. Las reuniones de la Comisión Directiva son convocadas y presididas por el Director del Instituto y en caso de ausencia por el SubDirector.

ARTÍCULO Nº 10: DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

10.1. Analizar el desarrollo y avance del Plan de Labor en las diferentes actividades del Instituto.

10.2. Ratificar o rectificar el Plan Anual de Labor del Instituto a desarrollar en el siguiente año, en base a propuestas e iniciativas presentadas por los miembros del Instituto al Director del mismo.

10.3. Considerar y dar aval al Informe Anual del Instituto elaborado por el Director del Instituto, previo a ser elevado a la SCTYP (Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado) y a la SV (Secretaría de Vinculación).

10.4. Analizar, evaluar y aprobar las solicitudes de ingreso al Instituto como Miembros Plenos, Miembros Honorarios y Miembros Asociados.

10.5. Reglamentar la admisión y permanencia de los miembros del Instituto.

Anexo I – Resol. – CD Nº 206 / 19

- 10.6. Analizar, evaluar y aprobar las solicitudes de creación y disolución de nuevas Áreas dentro del Instituto, en base a propuestas elevadas al Director del mismo.
- 10.7. Analizar, evaluar y aprobar las solicitudes de traslados de Áreas “de” o “a” otro Instituto de la Facultad de ingeniería, articulando con los Institutos involucrados.
- 10.8. Designar a los Jefes Titulares y Suplentes de Áreas. Dicha designación se realizará en base a las Actas de elecciones, elevadas al Director del Instituto por los Jefes Titulares del último mandato finalizado.
- 10.9. Seleccionar Director y SubDirector del Instituto en base a las Actas de elecciones.
- 10.10. Reglamentar las Actas de elecciones.
- 10.11. Promover la articulación de los docentes-investigadores con las asignaturas afines pertenecientes a las distintas carreras de la Facultad de Ingeniería.
- 10.12. Establecer los criterios y metodologías de Autoevaluación del Instituto.
- 10.13. Llevar a cabo la Autoevaluación del Instituto, según lo establece este Reglamento.
- 10.14. Proponer al Consejo Directivo el Reglamento Interno del Instituto y/o modificaciones al mismo.
- 10.15. Establecer la fecha de elecciones.
- 10.16. Llamar a nuevas elecciones en caso de acefalía definitiva de Director y SubDirector del Instituto.

CAPÍTULO V: DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR

ARTÍCULO Nº 11: DE LOS REQUISITOS

Para ser Director o SubDirector del Instituto se deben cumplimentar la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser Miembro Pleno del Instituto, con una antigüedad mínima de TRES (3) años.
- b) Ser Docente-Investigador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo y acredite: I) Dedicación SEMI EXCLUSIVA o mayor o en su defecto II) Dedicación Simple y ser Investigador de CONICET con lugar de Trabajo en la Facultad de Ingeniería.
- c) Poseer la Categoría UNO (I) o la Categoría DOS (II) dentro del Sistema de Categorización de Docentes Investigadores.
Se podrá incumplir con lo requerido en el inciso (c) del presente artículo, con carácter de excepción, cuando el postulante acredite mérito equivalente, a través de sus antecedentes de investigación. Para ello, la SCTYP deberá elaborar un informe fundamentado que demuestre esa condición.
- e) Dirigir o haber dirigido DOS (2) o más Proyectos/Programas de Investigación, acreditados por organismos Nacionales o Internacionales (con evaluación externa) y al menos DOS (2) Proyectos de Vinculación en los últimos CINCO (5) años.

ARTÍCULO Nº 12: DE LAS ELECCIONES

- 2.1. El Director y el SubDirector del Instituto se eligen por simple mayoría de los votos directos e individuales de los Miembros Plenos del Instituto. Su mandato tendrá una duración de CUATRO (4) años, renovable por UN (1) período más de CUATRO (4) años;

Anexo I – Resol. – CD Nº 206 / 19

finalizado este último mandato y dejando pasar un período de CUATRO (4) años, podrá volver a aspirar a la Dirección/Subdirección del Instituto.

12.2. La Comisión Directiva definirá la fecha de las elecciones en la última reunión ordinaria correspondiente al último año del período de mandato en curso.

ARTÍCULO Nº 13: DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR

13.1. Ejercer la Dirección administrativa y científica del Instituto.

13.2. Presidir la Comisión Directiva del Instituto.

13.3. Elaborar el Informe Anual de la Actividades desarrolladas por el Instituto. Dicho informe deberá incluir las actividades de docencia, investigación, extensión, transferencia y el resultado económico, de acuerdo al formato institucional provisto a tal fin. Y proponer el Plan de Labor Anual del Instituto a desarrollar en el siguiente año, en base a propuestas e iniciativas presentadas por los miembros del Instituto y en todo de acuerdo con la organización y objetivos de la Facultad de Ingeniería. Ambos documentos se elevan a la Comisión Directiva del Instituto para su consideración y aceptación.

13.4. Elevar, antes del primero de abril de cada año, a la SV y SCTYP:

- Informe Anual del Instituto, previa consideración y aval de la Comisión Directiva del mismo.
- La nómina de Miembros Plenos, Asociados y Honorarios indicando el Área a la que pertenecen.
- Las Altas y Bajas de la nómina de Miembros Plenos, Asociados y Honorarios indicando el Área a la que pertenecen.

13.5. Arbitrar vías y medios necesarios para el normal funcionamiento de las actividades de investigación y vinculación que desarrolle.

13.6. Promover y gestionar, a través de la SV o SCTYP, según corresponda y si corresponde, la celebración de Convenios, Contratos, Actas de Acuerdo, Órdenes de Servicios, con entes públicos y privados, relacionados con las actividades de investigación y vinculación que realiza el Instituto.

13.7. Convocar a reuniones de la Comisión Directiva del Instituto.

13.8. Poner a consideración de la Comisión Directiva del Instituto las solicitudes de incorporación como miembro del Instituto.

13.9. Informar a la Comisión Directiva del Instituto las solicitudes de asistencia, asesoramiento y toda aquella vinculación que sea presentada al Instituto y que respondan a los objetivos del mismo.

13.10. Ejercer la representación del Instituto dentro y fuera de la Universidad Nacional de Cuyo.

13.11. Convalidar por medio de su firma, todo informe, generado en el propio Instituto a un destinatario interno o externo a la Facultad de Ingeniería.

13.12. Elevar a las autoridades que corresponda las modificaciones y/o ampliaciones del Reglamento Interno del Instituto para su análisis por parte de la SV y la SCTYP para su tratamiento administrativo correspondiente.

13.13. Convocar a elecciones de Director y SubDirector del Instituto con 15 días de anticipación a la fecha definida según el ítem 12.2 mediante notificación por correo electrónico.

Anexo I – Resol. – CD Nº 206 / 19

13.14. Informar el resultado de las elecciones de Director y SubDirector del Instituto al Consejo Directivo para su designación.

13.15. Convocar a elecciones de Director y SubDirector del Instituto con 15 días de anticipación a la fecha definida según el ítem 16.2 mediante notificación por correo electrónico.

13.16. Informar el resultado de las elecciones de Jefes de Área del Instituto al Consejo Directivo para su designación.

ARTÍCULO Nº 14: DE LAS FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR

14.1. Asistir al Director.

14.2. Reemplazar al Director en caso de ausencia temporaria o definitiva.

14.3. Colaborar con el Director en la supervisión de las actividades del Instituto.

CAPÍTULO VI: DE LOS JEFES DE ÁREAS

ARTÍCULO Nº 15: DE LOS REQUISITOS

Para ser Jefe de Área se deben cumplimentar la totalidad de los siguientes requisitos:

15.1. Ser Miembro Pleno del Instituto, con una antigüedad mínima de TRES (3) años.

15.2. Ser Docente-Investigador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo y acredite: I) Dedicación SEMI EXCLUSIVA o mayor o en su defecto II) Dedicación Simple y ser Investigador de CONICET con lugar de Trabajo en la Facultad de Ingeniería.

15.3. Poseer Categoría TRES (III) o superior dentro del Sistema de Categorización de Docentes Investigadores.

15.4. Se podrá incumplir con lo requerido en el inciso 15.3 del presente artículo, con carácter de excepción, cuando el postulante acredite mérito equivalente, a través de sus antecedentes de investigación. Para ello, la Comisión Directiva deberá elaborar un informe fundamentado que demuestre esa condición.

ARTÍCULO Nº 16: DE LAS ELECCIONES

16.1. Los Jefes de Área del Instituto se eligen por simple mayoría de los votos directos e individuales de los Miembros Plenos del Instituto pertenecientes al Área correspondiente. Su mandato tendrá una duración de CUATRO (4) años y es renovable.

16.2. La Comisión Directiva definirá la fecha de las elecciones en la última reunión ordinaria correspondiente al último año del período de mandato en curso.

CAPÍTULO VII: DE LA FINANCIACIÓN

ARTÍCULO Nº 17

La financiación de las diferentes Áreas del Instituto dependerá de:

17.1. Los subsidios de Proyectos y Programas de Investigación aprobados por organismos o entes locales, regionales, nacionales e internacionales.

17.2. Los recursos propios generados por toda actividad rentada del Instituto.

Anexo I – Resol. – CD Nº 206 / 19

17.3. Otros recursos que puedan ser provistos por la Facultad de Ingeniería, ACOFI u otras organizaciones.

ARTÍCULO N° 18

Todas las actividades que impliquen movimiento de fondos (no encuadradas en el ítem 17.1), ya sea por trabajos de transferencias o servicios realizados por las diferentes Áreas del Instituto y/o donaciones, son administradas por ACOFI, por cuenta y orden de la Facultad de Ingeniería.

CAPÍTULO VIII: DE LA ÉTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO N° 19

El Instituto debe fomentar su accionar en la innovación académica, tecnológica y científica, con multidisciplinariedad e interdisciplinariedad de enfoques, basados en la ética profesional y personal, en la proactividad e iniciativa con compromiso de calidad y orientado hacia el desarrollo humano sostenible y la responsabilidad social.

ARTÍCULO N° 20

Los conflictos de ética profesional y personal serán dirimidos por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, con el asesoramiento que estime necesario y conveniente. Deberá garantizar el derecho a la defensa.

ARTÍCULO N° 21

La protección y propiedad de los resultados de investigación y desarrollos tecnológicos del Instituto, se regirán por la reglamentación vigente de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO N° 22

Los resultados de los trabajos de vinculación desarrollados en el Instituto deberán respetar los acuerdos de confidencialidad pertinentes.

CAPÍTULO IX: DE LA CUSTODIA Y GUARDA DE RESPALDO DE INFORMES DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO N° 23

El Instituto tiene la obligación de realizar la custodia y guarda digital de respaldo de los informes finales y parciales firmados, de los resultados de los trabajos de vinculación realizados y entregados al cliente por un período de al menos DIEZ (10) años. Para ello, el Instituto reglamentará el procedimiento para dar cumplimiento al presente Artículo.

ARTÍCULO N° 24

Los mismos deberán estar a disposición tanto del autor del trabajo ("Responsable Técnico"), como de las autoridades de la Facultad de Ingeniería que eventualmente lo requieran, bajo las normativas de confidencialidad si correspondiera.

Anexo I – Resol. – CD N° 206 / 19

CAPÍTULO X: DE LA PRODUCCIÓN DE INFORMES INSTITUCIONALES PARA DESTINATARIOS EXTERNOS

ARTÍCULO N° 25

Todo informe generado en el instituto, en el marco de la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería, que sea emitido a un destinatario externo a la Facultad de Ingeniería, deberá contar con el requisito de doble firma, con lo que se establecerá la cadena de responsabilidades.

ARTÍCULO N° 26

El requisito de doble firma implica que todo informe, que sea emitido a un destinatario externo a la Facultad de Ingeniería, debe contener la firma del Responsable Técnico y la firma de convalidación del Director o del Subdirector del Instituto, donde se haya producido el informe. Con carácter excepcional y por razones fundadas, el procedimiento del informe producido llevará la firma de convalidación, siguiendo la línea de mando de la Autoridad inmediata Superior (Dirección de la DETI, Secretaría de Vinculación y eventualmente por Decanato).

ARTÍCULO N° 27

Todo informe y formulación de proyectos de investigación, generado en el marco de la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería, que sea emitido a un destinatario externo a la Universidad Nacional de Cuyo, deberá ser notificado fehacientemente a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería para su registro.

Anexo I – Resol. – CD N° 206 / 19

GLOSARIO

ACOFI: Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

CD: Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

CS: Consejo Superior.

DETI: Dirección de Estudios Tecnológicos e Investigaciones.

CEDIAC: Instituto de Capacitación Especial y Desarrollo de la Ingeniería Asistida por Computadora.

IF: Instituto de la Facultad de Ingeniería (de la Universidad Nacional de Cuyo).

SCTYP: Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

SV: Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

UNCUYO: Universidad Nacional de Cuyo.

Anexo I – Resol. – CD N° 206 / 19

CONTENIDO CEDIAC

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN.....	2
ARTÍCULO Nº 1.....	2
ARTÍCULO Nº 2: NATURALEZA.....	2
ARTÍCULO Nº 3: DEPENDENCIA.....	2
CAPÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS.....	2
ARTÍCULO Nº 4.....	2
ARTÍCULO Nº 5.....	3
CAPÍTULO III: DE LA CONDUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN.....	3
ARTÍCULO Nº 6: DE LA CONDUCCIÓN.....	3
ARTÍCULO Nº 7: DE LA COMPOSICIÓN.....	3
ARTÍCULO Nº 8: DE LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO CEDIAC.....	4
CAPÍTULO IV: DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.....	5
ARTÍCULO Nº 9: DE LAS SESIONES DE COMISIÓN DIRECTIVA.....	5
ARTÍCULO Nº 10: DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.....	5
CAPÍTULO V: DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR.....	6
ARTÍCULO Nº 11: DE LOS REQUISITOS.....	6
ARTÍCULO Nº 12: DE LAS ELECCIONES.....	6
ARTÍCULO Nº 13: DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR.....	7
ARTÍCULO Nº 14: DE LAS FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR.....	8
CAPÍTULO VI: DE LOS JEFES DE ÁREAS.....	8
ARTÍCULO Nº 15: DE LOS REQUISITOS.....	8
ARTÍCULO Nº 16: DE LAS ELECCIONES.....	8
CAPÍTULO VII: DE LA FINANCIACIÓN.....	8
ARTÍCULO Nº 17.....	8
ARTÍCULO Nº 18.....	9
CAPÍTULO VIII: DE LA ÉTICA PROFESIONAL.....	9
ARTÍCULO Nº 19.....	9
ARTÍCULO Nº 20.....	9
ARTÍCULO Nº 21.....	9
ARTÍCULO Nº 22.....	9
CAPÍTULO IX: DE LA CUSTODIA Y GUARDA DE RESPALDO DE INFORMES DE VINCULACIÓN.....	9
ARTÍCULO Nº 23.....	9
ARTÍCULO Nº 24.....	9
CAPÍTULO X: DE LA PRODUCCIÓN DE INFORMES INSTITUCIONALES PARA DESTINATARIOS EXTERNOS.....	10
ARTÍCULO Nº 25.....	10
ARTÍCULO Nº 26.....	10
ARTÍCULO Nº 27.....	10
GLOSARIO.....	11
CONTENIDO CEDIAC.....	12

ANEXO I – RESOLUCION – CD Nº 206/19



Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA